

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



Señora
Martha Cecilia Sánchez Bernate
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
E.S.D.

REF: CONTESTACION DE DEMANDA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA PERPIÑAN MEJIA
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA
RADICADO: 2023-00262-00

ELIZABETH MAHECHA VAN-STRALHEN, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 49.724.301 de Valledupar, Cesar, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 165648 del CSJ, actuando como apoderada, del señor **CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.065.984.299 acuerdo a poder otorgado por la previo reconocimiento dentro del término legal para el efecto, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente, para contestar la demanda de referencia de la siguiente manera:

I FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: es parcialmente cierto, nos conocimos en el año 2010, pero solo hasta el año 2016 sostuvimos una relación sentimental.

SEGUNDO: es cierto.

TERCERO: es cierto.

CUARTO: no es cierto, ya que el día diecisiete (17) de diciembre del año 2018, mi poderdante suscribió junto a la señora Sandra Milena Perpiñán Mejía, acta de no conciliación, en la cual la señora Comisaria de Familia en uso de sus facultades procedió a fijar cuotas provisionales de alimentos estableció una cuota mensual de un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales, divididos en dos quincenas de quinientos mil pesos (\$ 500.000), cuotas que se han entregado tal como quedo consignado en el acta hasta la fecha de la contestación de esta demanda.

QUINTO: es parcialmente cierto, pues mi poderdante si labora en la Empresa Drummond LTD; Pero no ha incumplido con su obligación de brindar alimentos y gastos adicionales de sus hijos menores Carlos Daniel y Gabriela Sofia Salcedo Perpiñán, adicionalmente mi representado actualmente no goza de una capacidad económica buena, pues durante la convivencia con la señora demandante, Adquirió muchas obligaciones financieras, para brindar calidad de vida en vivienda a la demandante y las menores, adicional a esto le debe alimentos a su madre, quien depende 100% de mi poderdante, quien es una persona adulta.

SEXTO: es parcialmente cierto, efectivamente se suscribió acta de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2023, con consecutivo numero GCSC-03146, ante Comisaria de Familia del Municipio de La Jagua De Ibirico, Cesar; Pero no es cierto que la cuota establecida sea insuficiente para cubrir las necesidades de los menores.

SEPTIMO: es cierto.

OCTAVO: este no es un hecho, es una explicación.

NOVENO: es parcialmente cierto, mi poderdante ha cubierto necesidades económicas como por ejemplo de educación, independiente a la cuota establecida en el acta suscrita en Comisaria de Familia, cumpliendo con el compromiso que tiene como padre.

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



DECIMO: este no es un hecho, es una explicación.

DECIMO PRIMERO: es parcialmente cierto, como ya se manifestó además de sus tres hijos mi poderdante es responsable de alimentos a su madre, quien depende 100% económicamente de él, además se reitera que por parte del demandado se asumen gastos adiciones siendo un padre responsable.

DECIMO SEGUNDO: este no es un hecho, es una explicación.

II FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. De conformidad con los hechos expuesto su señoría Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.
2. Así mismo solicito que se abstenga de conceder las pretensiones solicitadas por la demandante, debido a que mi poderdante no cuenta con la capacidad económica de cancelar una cuota tan elevada, y tiene por gastos los siguientes:
 1. Una cuota mensual por el valor de \$1.500.000 por concepto del pago del crédito con el banco BBVA de Colombia.
 2. Una cuota mensual por el valor de \$300.000 por concepto del pago de tarjeta de crédito con el banco BBVA de Colombia.
 3. Una cuota fijada en comisaría para la señora madre Blanca Mendoza, de mi poderdante por el valor de \$500.000 en alimentación, adicional en gasto personales.
 4. Gastos de sostenimiento del hogar de mi poderdante por el valor de \$ 2.500.000 pesos mensuales.
 5. Mensualidad de colegio de las menores Carlos Daniel y Gabriela Sofia Salcedo Perpiñán por el valor de 240.000 mensuales.
 6. Vestuarios en dos mudas de ropa en mes de junio y diciembre por cada menor por valor aproximado de 300.000 pesos por cada niño.
3. Condenar en costas a la parte ejecutante y agencias de derecho correspondientes.

III EN CUANTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES

Es preciso advertir al Despacho, que como quiera que se presentan serias dudas y contradicciones respecto de las afirmaciones de la parte demandante, consideramos necesario solicitar al Despacho, se sirva mantener el VALOR DE UN MILLÓN PESOS MCTE (\$1.000.000) de la asignación de salario que mensualmente recibe mi representado de la empresa DRUMMOND LTDA, pero sin la imperiosa necesidad de embargar tal asignación de retiro, pues como se ha demostrado, mi representado, no necesita que se le requiera esta cuota de manera coercitiva, es decir a través de un embargo, sino que él viene cumpliendo con esta voluntariamente, continuar efectuado la consignación mensual a la cuenta de la Señora Sandra Milena Perpiñán Mejía, tal cual se venía manejando, sin necesidad de aplicar tal medida.



IV HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

PRIMERO: La cuota de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes, de dicha cuota de alimentos se desprenden Las necesidades reales, sociales y económicas del niño, niña o adolescente.

SEGUNDO: En el caso que nos ocupa mi poderdante sufraga en sus hijos menores, la educación en un 100%, vestimenta tal como quedo en el acta y adicionalmente se les compra cuando tienen necesidades de vestimenta, habitación, pues en este caso el mismo les hizo una vivienda ubicada en diagonal 1 transversal 1 casa 51 barrio Nuevo Amanecer, el crédito que está pagando fue invertido en la construcción de la vivienda de mis hijos menores, asistencia médica en su totalidad, afiliados al régimen contributivo de Salud Total y póliza Blanca de la empresa donde el demandado labora; adicionalmente se le entregan los viáticos para el desplazamiento cuando las consultas con en el Municipio de Valledupar y se le ha comprado medicamentos cuando estos no son entregados de manera inmediata o cuando se trata de situaciones manejadas en casa, en cuanto a la recreación cuando me encuentro de descanso, comparto con las menores salidas.

TERCERO: si bien es cierto el menor debe gozar de la misma estabilidad financiera del padre, en el caso que nos ocupa mi poderdante no goza de una estabilidad financiera abundante, pues mi poderdante es el apoyo económico de su señora madre y en la actualidad tiene un hogar conformado con otra pareja con al cual tiene un hijo menor, además ha adquirido obligaciones con el fin de poder asegurar un ingreso distinto a el salario ya que la minería está -en descenso y se ha proyectado a futuro invirtiendo y así poder asegurar como responder económicamente a sus hijos, esto limita poder sobrevivir de manera congrua aun así laborando y devengando un salario fijo, dichas obligaciones se detallan de la siguiente manera:

1. Una cuota mensual por el valor de millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) por concepto del pago del crédito con el banco BBVA de Colombia.
2. Una cuota mensual por el valor de quinientos mil pesos (\$ 500.000) por concepto del pago de tarjeta de crédito con el banco BBVA de Colombia.
3. Una cuota fija para la señora Blanca Mendoza Ávila, madre de mi poderdante por el valor de quinientos mil pesos (\$500.000) en alimentación, adicional en gasto personales.
4. Alimentación para mi poderdante y su núcleo familiar por el valor de dos millones quinientos mil de pesos (\$ 2.500.000) pesos mensuales.
5. Mensualidad de colegio de los menores Carlos Daniel y Gabriela Sophia Salcedo Perpiñan, por el valor de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) por concepto de matrícula académica y doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000) mensuales.
6. Vestuarios en dos mudas de ropa en mes de junio y diciembre por cada menor, por valor en promedio de trescientos mil pesos (\$300.000).

CUARTO: Ahora bien, adjunto al presente me permito anexar fotocopias simples de algunos recibos de pagos que demuestran que mi representado siempre ha procurado cubrir los gastos de educación, vestuario, alimentación, salud, etc., de las menores, demostrando una vez más su incondicional interés por responder y

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



cumplir con esta obligación, sin necesidad de requerimientos judiciales; en algunos recibos de deya ver el valor era mayor puesto que se mi poderdante cancelaba también el valor correspondiente a arriendo de vivienda de mis dos hijos y su señora madre.

QUINTO: adicional a los gastos anteriores, a mi poderdante corresponde la obligación con su madre la señora Blanca Mendoza Ávila, quien depende 100% de mi poderdante, por encontrarse en un estado avanzado de edad; de lo cual anexo declaraciones extra proceso.

SEXTO: es necesario manifestar a este despacho que mi poderdante tiene una relación sentimental desde el 18 de agosto del 2020, con la señora Mileidis Meza Quintana, quien se identifica con cedula 1.064.115.763 de La Jagua de Ibirico, Cesar, y en el 01 de diciembre del 2022 contrajeron matrimonio civil, fruto de esta unión nació la menor Karoll Sofia Salcedo Meza, registro número 1064.128.260 de La Jagua de Ibirico, de lo cual anexo las pruebas de lo referido.

V EXEPCIONES

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

La demandante pretende FIJAR UNA CUOTA ALIMENTARIA INTEGRAL, a favor de los dos hijos menores de edad y con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mi poderdante señor Carlos Salcedo, en su favor, siendo esto su obligación igual que la del señor demandado al aportar en los gastos con el 50% de los mismos olvidando que el señor Carlos Salcedo, NO tiene obligación alguna para con la señora Sandra Perpiñan Mejia, solo con las dos hijas menores; el hecho que la madre de los menores se beneficie a costo de mi poderdante constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, quedando claro que en dicha demanda no especifica de manera detallada los gastos atribuidos a la solicitud de alimentos, la cuota debe ser justa no puede estar orientada hacia el enriquecimiento de quien tiene la custodia hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro NO sucederá así. Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO Causa confusión, la habilidad con que la accionante pretende una FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA a favor de los dos menores de edad, pues en forma infundada pretende obtener beneficio de dicha cuota, al solicitar un porcentaje del 30% de salario y prestaciones, de solo alimentos para las menores cuando, mi poderdante sufraga, EDUCACION, SALUD, VESTIDOS, RECREACION Y VIVIENDA, siendo imposible que solicite adicional el valor mencionado, pues la suma exigida para solo alimentación, es una exageración dado a que según el GOBIERNO NACIONAL una familia puede vivir con el salario mínimo mensual legal vigente encontrándose a la fecha por un valor de 1.160.000 que incluye todas las necesidades básicas, y la poderdante solicita una suma exagerada superando el salario solamente para alimentación, adicional a esto está solicitando un porcentaje de las prestaciones sociales de mi poderdante, cuando mi poderdante cumple a cabalidad con todas las obligaciones alimentarias de los menores, es de aclarar que las menores no están en UNIVERSIDAD para recibir sumas altas en Junio y Diciembre con ocasión a prestaciones sociales, que requieran sumas altas cada 6 meses siendo mi poderdante responsable en las fechas establecidas para con las menores.

Elizabeth Mahecha Van-stralßen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Manifiesto al despacho que mi poderdante ha venido cumpliendo con la obligación que como padre que se impone la constitución y la Ley, en razón NO solo con el MILLON PESOS MENSUALES (\$1.000.000) M/CTE, sino también con lo aportado en especie.

GENERICA E INOMINADA.

Desde ya solicito a su Señoría que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar probadas además de las excepciones que de manera taxativa he señalado, también lo haga en cuenta a cualquier otra excepción que resulte probada.

VI FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA EXCEPCIÓN

La Corte Suprema de Justicia, en sala de casación civil, mediante providencia diada del 30 de julio de 1997, memora que la distinción entre una y otra posición defensiva del extremo pasivo de la Litis, se remonta al derecho romano, cuya agudeza jurídica le acuño a la voz “excepción” la impronta todavía visible de su esencia, aun cuando de manera disímil en los dos estadios fundamentales de su desarrollo. Dijo allí la Corte: “... en primer término, los pretores para morigerar los rigores formalistas del derecho civil, introdujeron las excepciones para permitir el análisis de cualquier aspecto que no fuese la “intentio”, como por ejemplo, la existencia de vicios del consentimiento, siempre y cuando fuesen propuestas expresa y oportunamente por el encausado. Posteriormente, esa distinción perdió dicho cariz procesal dibujándose en cierta medida, de modo que la diferenciación entre “excepciones” y “defensas” del demandado, perdió parte de su importancia para concedérsela a la existente entre defensas que de oficio podía abordar el juez y aquellas que solo obraban a instancia del interesado. “..En la actualidad, la doctrina mayoritaria reprueba esa tendencia de amalgamar los dos conceptos, motivo por el cual circunscribe la denominación de excepciones, a aquellos casos en que el demandado alega hechos distintos, de carácter impeditivo o extintivo, encaminados a enervar las pretensiones del actor; al paso que se entiende por defensa, la actitud del encausado que se restringe a la mera negación de los hechos y del derecho alegado en la demanda. “De ahí que sea necesario recalcar que, en términos generales, un demandado se defiende cuando, lejos de someterse a los pedimentos del accionante, se resiste a ellos y los repele, “bien por razones procesales o bien aduciendo circunstancias que conciernen al fondo, caso este último en que a su vez la formula defensiva, puede ofrecer modalidades dispares que la Corte, inspirada en su comienzo por definiciones incorporadas en textos del Código judicial de 1931, ha identificado con claridad al puntualizar que dentro de ese concepto genérico de defensa “... hay implicadas diversas formas de ejercerla, susceptibles de ser clasificadas. En efecto, se habla de defensa en sentido estricto para aludir a la forma más común y frecuente de manifestar el demandado su resistencia, o sea a aquella que consiste simplemente en negar los fundamentos de hecho o de derecho en que apoya el demandante su pretensión. Pero muchas veces el demandado no se limita adoptar esa posición puramente negativa, sino que además se opone en plan de contra ataque, esgrimiendo armas contrapuestas a las pretensiones del actor. Estas ramas consisten en la alegación de hechos nuevos, diversos a los postulados en la demanda, excluyentes de los efectos jurídicos de estos, ya porque hayan impedido el nacimiento de tales efectos (hechos impeditivos), ya porque no obstante haber ellos nacido los nuevos hechos invocados los han extinguido (hechos extintivos). Cuando esto ocurre, se está en el sector especial del derecho de defensa propio del concepto de excepción...” (G. J. T. CXXX, pag. 18, reiterada en Casación Civil del 11 de mayo de 1981, no publicada). “Varias cosas de no poca importancia y en las que es necesario recabar ahora, implican los anteriores aspectos, a saber:..Que en su sentido propio el vocablo “excepción” no es sinónimo de cualquier defensa opuesta a la pretensión del actor, habida cuenta que como lo enseñaron desde comienzos de siglo ilustres expositores, encabezados por Chiovenda, se defiende

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



el demandado que se circunscribe a negar el fundamento de la pretensión al paso que el demandado excepciona cuando aduce hechos nuevos que impiden la protección jurídica del interés del demandante o que tienden a justificar la extinción de las consecuencias jurídicas en las que aquella pretensión vino cimentada. En otras palabras, la proposición de una excepción desplaza de suyo los términos facticos de la controversia, amplía de manera litigiosa en tanto introduce en la discusión hechos diversos de aquellos afirmados por el actor, alterando por ende el ámbito de la decisión y sus posibles límites.” (Casación del 30 de enero de 1992).

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso, decreto artículo 2, artículo 5 del decreto 806 de 2020.

VI PETICION

1. Puedo adelantarme a solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios al demandante. Con base en los argumentos de hecho y de derecho, comedidamente solicito al Despacho, se sirva acceder favorablemente a la siguiente.
2. Se sirva desvirtuar lo solicitado por falta de sustento detallado de lo que conforma la cuota de alimentos, y estimar de acuerdo a lo devengado y gastos de mi poderdante lo que considere pertinente.

por lo que el señor **CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA**, en aras de cumplir con el deber de un buen padre de familia le solicita al señor Juez ordene reconocer lo siguiente:

1. ALIMENTOS: El señor **CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA**, le aportará a la señora SANDRA PERPIÑAN MEJIA, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) POR SUS DOS HIJOS mensualmente, por quincena de QUINIENTOS MIL PESOS anticipados, en la cuenta que la parte demandada designe de su titularidad o pueda designar en el futuro. Asimismo, la referida cantidad será actualizada anualmente en la misma proporción en que lo haga el I.P.C. dictado por el Gobierno.

2. EDUCACIÓN: La educación de los menores será asumida 100% por la por mi poderdante siempre y cuando se acuerde de manera bilateral el o los colegios en los que deberán estudiar las dos menores, así como uniformes, útiles escolares y matrícula en su totalidad.

3. SALUD: Las menores Carlos Daniel y Gabriela Sofia Salcedo Perpiñán, serán beneficiarios del seguro de salud por parte de su padre **CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA**. Los gastos que no cubra la EPS a los menores, NO POS, los cubrirán en su totalidad Por mi poderdante.

4. VESTUARIO: El señor **CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA**, suministrará a favor de sus dos hijos, tres mudas de ropa completas en el año para cada una, es decir, interior, exterior y calzado, las cuales serán una (1) en el mes de junio y dos (2) en el mes de diciembre, por el valor de ciento



cincuenta mil pesos (\$150.000) cada una las cuales se entregarán en especie y no será parte de una cuota integral como lo solicita la parte demandante.

5. VISITAS: El señor **CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA**, compartirá con sus dos hijos Carlos Daniel y Gabriela Sofia Salcedo Perpiñán, fines de semana en el mes que mi poderdante este de descanso, los recogerá el día viernes a las siete de la noche (7:00pm) en la casa de la progenitora y los regresará el día domingo a las cinco de la tarde (5:00pm), de ser festivo se entregaran hasta ese día a las cinco (5:00pm) si fuera en la misma dirección la cual deberá suministra la parte demandante al señor demandado.

6. VACACIONES: El señor **CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA** podrá compartir con sus dos hijos Carlos Daniel y Gabriela Sofia Salcedo Perpiñán, la mitad de las vacaciones escolares de junio y de diciembre, podrá compartir fechas especiales en diciembre como el 07 de diciembre, el 24 de diciembre y el 31 del mismo mes, en estas fechas se podrán de acuerdo los padres de como irían a compartir con sus dos hijos, lo único indispensable es que ambos tengan el derecho de compartir con los dos menores y en sus cumpleaños compartirán con los dos progenitores, así mismo el padre podrá verlos entre semana los días que su trabajo se lo permita, previa llamada telefónica a la progenitora. Cada progenitor podrá viajar con sus hijos durante el tiempo que estén bajo su guarda comunicándose previamente al otro progenitor.

VII. PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las

DOCUMENTALES

- Extracto crédito con el banco BBVA
- Extracto tarjeta de crédito con el banco BBVA
- Recibos de pago de cumplimiento de cuota de alimentos, desde la fecha de la conciliación.
- Soporte de pago de educación de las menores Carlos Daniel y Gabriela Sofia Salcedo Perpiñán
- soportes de compras de aires y colchones.
- Declaración extra procesos
- Soportes de compras de prendas de vestir
- Registro civil de matrimonio
- Registro civil de nacimiento de la menor Karoll Salcedo Meza.

Testimoniales

Interrogatorio de parte:

Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer al despacho a la Señora SANDRA PERPIÑAN MEJIA, quien obra como parte demandante dentro del proceso de la referencia, para absuelva las preguntas que en su oportunidad procesal formulare, respecto de los hechos de la demanda.

De oficio: las que usted considere pertinente dentro, del proceso de referencia.

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



VIII. ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

IX. NOTIFICACIONES

En la secretaría del juzgado y en mi oficina en la Carrera 3 A # 4-47 barrio Santander, La Jagua De Ibirico, Cesar, correo: elmava2583@gmail.com Y las registradas en el expediente.

De señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elizabeth Mahecha Van-stralhen'.

ELIZABETH MAHECHA VAN-STRALHEN

C.C. 49.724.301 de Valledupar
T.P. 165648 del C.S. de la J.

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



ANEXOS

Factura de compra de aire acondicionado

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



LUIS NAPOLEON CALDERON MENDOZA

NIT: 5.135.014 - 7
 CR 7A 13A 10
 VALLEDUPAR - COLOMBIA
 3178417842 3184430439
 yprencalderon@gmail.com

LUIS X
 ELECTRODOMESTICOS Y FORTALECIMIENTO
 Cambiamos para mejorar la calidad de vida

Factura Electrónica
N° GEL 8531

Cliente: CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA
 NIT: 1.064.112.813
 Dirección: LA JAGUA DE BRIBIO
 Ciudad: LA JAGUA BRIBIO
 Tel: 3182338882
 Correo: mdelatorreexp@msa.com

Fecha Factura: 17/02/2022 08:18:18
 Fecha Vencimiento: 17/02/2022
 Vendedor: UNIVERSAL CALDERON MENDOZA
 Centro Costo: 1

BOD	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT	Un. Unidad	Valor Total
7	BMT13CCBNCCCB	*3C Aire Mini Split MARE 12500BTU 22VVT DNGPFF BLA	1.00	1.062.184,87	1.062.184,87

CONDICION DE PAGO
 Contado - Tarjeta Efectivo 1.062.184,87

VALOR EN LETRAS
 Un Milion Seenta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Cuatro Pesos MDCM Con 87/100

OBSERVACIONES
 *3C Esta factura no tiene bienes cubiertos con tarifa de IVA del 0% de acuerdo a lo establecido en el decreto 296 de 2022.

Total Bruto: 1.062.184,87
Total a Pagar: 1.062.184,87

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1221 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestaciones de servicios descritos en esta BOD - Valor Resarcible y/o Autorización de facturación No. 1879402542330 expedido en 2022-03-10 vigente 6 Meses, prefixo GEL desde el número 7226 al 10000 responsables de los - Actividad Económica EISA Tarifa 0.00

Universal Calderon
 Elaborado Por
 BUI SEN 278
 Firma Escaneada

ORIGINAL Página: 1 de 1

Factura de prendas de vestir

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



MELE CLOTHING STORE
 NIT: 3920220217
 Ropa para Damas, Caballeros y Niños
 Venta de Articulos Deportivos

FACTURA DE VENTA
No. 0048
REGIMEN SIMPLIFICADO

FECHA: DIA MES AÑO
 Cra 5 calle 7 B. Oviedo Jimenez
 Col: 312 640 6392
 La Jagua de Ibirico - Cesar

CUENTE: carlos salcedo
 NIT: _____ TEL: _____
 DIRECCION: _____

CANT	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	zandya faldas	6000	6000
	adidas niña	6000	6000
	unifedo niño	5000	5000
	conjerab niño	5500	5500
	jean Kioj. niño	7000	7000
	vermude niño	5000	5000
	pelo tela Piva niño	4800	4800
	camiseta niño	3500	3500
			\$
TOTAL \$			42800

GRAFICOS ROPERO NIT: 40787953-4 CEL: 315 728 0549

Esta factura se avalúa en todos sus efectos legales a una letra de cambio según art. 774 del código de Comercio.

RECIBI CONFORME _____ FIRMA AUTORIZADA _____

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



OFFCORSS

TELEFONO S.A.S.
 NIT: 900002047
 CALLE 77B No 10-41 OF 1002
 TEL: 3002289
 FAX: 3002289
 BARRANQUILLA - COLOMBIA

Unión Cívica Contribuyente: Agente Especial de IVA
 Tipo de Documento de Crédito: Factura de IVA
 No. Unión Contribuyente:
 Autorización Operación de Facturación Electrónica: 0000
 Autorización Operación de Facturación Electrónica: 0000
 Autorización Operación de Facturación Electrónica: 0000
 Vigencia desde: agosto 2017 al 31/03/2017 y 26/03/2012
 Vigencia desde: agosto 2017 al 31/03/2012

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. FEB7-365417

Emisor: CARLOS SAUCEDO
 NIT: 1064112810
 Destinatario: UNION CIVICA CONTRIBUYENTE
 NIT: 900002047
 Fecha Emisión: 2017-11-16
 Fecha Vencimiento: 2017-11-16
 Fecha Pago: 2017-11-16
 Estado de pago: Paga en el momento de la emisión

Referencia	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Unidad	IVA	Valor Unitario	Valor Total
412204	412204	CARROTA MANGA COSTA 1000 1000 1000	kg	1.00	kg	10.00	47.000.00	47.00
412205	412205	CARROTA MANGA MANGA COSTA 1000 1000 1000	kg	1.00	kg	10.00	21.000.00	21.00
412206	412206	BERENJENA COSTA MANGA 1000 1000 1000	kg	1.00	kg	10.00	43.000.00	43.00
412207	412207	ZANAHORIA MANGA COSTA 1000 1000 1000	kg	1.00	kg	10.00	75.000.00	75.00

Subtotal: 186.000.00
 IVA (19%): 35.340.00
 TOTAL NETO: 221.340.00

REFERENCIA No.: 1064112810

C: NOMBRE S.A.
 NIT: 900002047

Cliente: CARLOS SAUCEDO
 NIT: 1064112810

No. de Cheque	Valor Cheque	Total Cheques	Total a Pagar

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2022

<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>
<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>
<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>
<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>	<p>BBVA</p> <p>TRANSFERENCIA EN PROCESO</p> <p>\$ 500.000</p> <p>17 Feb 2022 - 17 Feb</p> <p>Producto destino: CUENTA PERSONAL DE CAJAS</p> <p>Producto origen: Cuenta de Ahorros</p>

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



efecty

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2023

Señor(a)
CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA

Asunto: Certificado de Relación de giros.

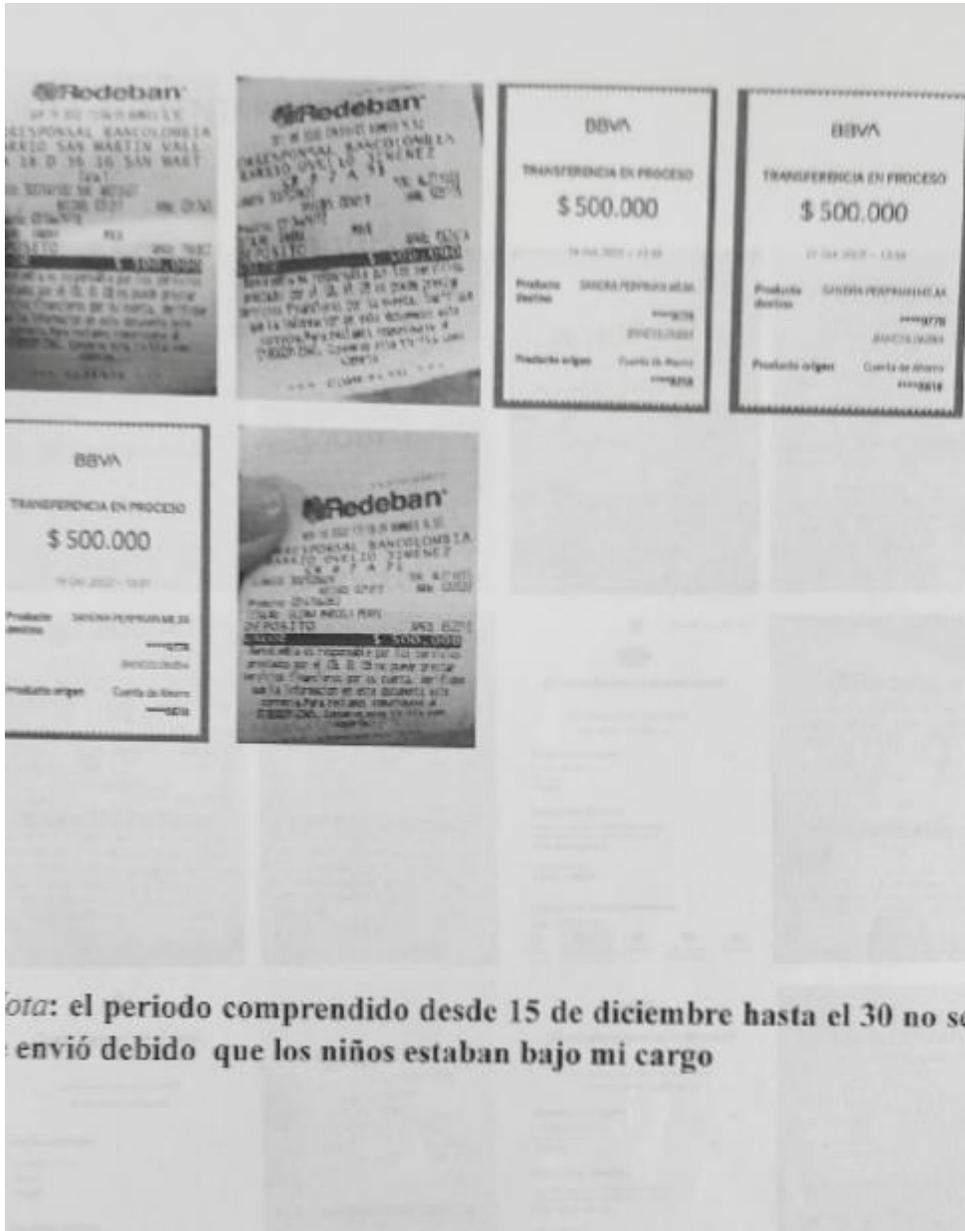
Apreciado(a) Cliente,

GIROS ENVIADOS

Nº de Giro	Beneficiario	Código de Giro	Valor	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Estado	Observaciones
10000001	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000002	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000003	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000004	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000005	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000006	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000007	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000008	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000009	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000010	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000011	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000012	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000013	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000014	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000015	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000016	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000017	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000018	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000019	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000020	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000021	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000022	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000023	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000024	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000025	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000026	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000027	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000028	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000029	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
10000030	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

© 2023 Efecty S.A. Calle 96 No 13-55 Bogotá D.C., Colombia | Contacto Cliente (+57) 301 285 8047 | www.efecty.com.co

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



Pago de matricula y pension de colegio

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



CASTILLO DEL SABER
Formando líderes emprendedores y exitosos
Resolución 068785 11 Dic. 2018- DANE 320400800069

LA SUSCRITA DIRECTORA CENTRO EDUCACASTILLO DEL SATIVO BER.

CERFICA:

Que **SALCEDO MENDOZA CARLOS ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.064.112.813 estuvo a cargo económicamente todo el año de los niños **SALCEDO PERPIÑAN CARLOS DANIEL**, identificado con N° 1.064.121.566 en el nivel de preescolar y **SALCEDO PERPIÑAN GABRIELA SOPHIA** identificada con N° 1.034.123.849 en el nivel de preescolar matriculados en este Centro educativo el año 2022.

GASTOS DE LOS ESTUDIANTES:

MATRICULA										
325.000										

PENSIÓN										
ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPTI	OCTUB	NOVIE	
0.000	220.000	220.000	220.000	220.000	220.000	220.000	220.000	220.000	220.000	220.000

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Para mayor constancia se firma en el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, a los 13 días del mes de Agosto de 2023.

Alejandra Armenta
C.36518750
Directora.

Daniela Carolina Rodríguez
CC. 1064.119.537
Secretaria.

CASTILLO DEL SABER, TRANSVERSAL 1EN°9-33
TEL: 3145657595 IMEI: centroeducativocastlodelosaber@hotmail.com
La jagua de Ibirico Cesar, Barrio Nuevo Amanecer

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



CASTILLO DEL SABER
Formando líderes emprendedores y exitosos
Resolución 008735 11 Dic 2018 - DANE 320400800060

LA SUSCRITA DIRECTORA CENTRO EDUCACASTILLO DEL SATIVO BER.

CERFICA:

Que SALCEDO MENDOZA CARLOS ALFONSO identificado con cedula de ciudadanía N°1.054.112.813 está a cargo económicamente de los niños SALCEDO PERPIÑAN CARLOS DANIEL, identificado con N°1.064.121.508 en el grado primero de básica primaria y SALCEDO PERPIÑAN GABRIELA SOPHIA identificada con N°1.064.123.849 en el nivel de preescolar si encuentran matriculados en este Centro educativo al año 2023.

GASTOS DE LOS ESTUDIANTES:

MATRICULA	400.000						
PERIÓDICO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
	260.000	240.000	245.000	260.000	265.000	245.000	240.000

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Para mayor constancia se firma en el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, a los 03 días del mes de Agosto de 2023.

Lina Alejandra Alvarez
C.C. 36518750
Directora.

Daniela Carolina Rodriguez
C.C. 1064.119.537
Secretaria.

CASTILLO DEL SABER, TRANSVERSAL 1EN°9-33
TEL: 3145667593 IMEI: centroeducativocastillober@hotmail.com
La Jagua de Ibirico Cesar, Barric. Nuevo Amanecer

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



CASTILLO DEL SABER
Formando líderes emprendedores y exitosos
Resolución 095785 11 Dic 2018- DANE 320468800060

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO CASTILLO DEL SABER.

CERTIFICA:

Que, SALCEDO MENDOZA CARLOS ALFONSO identificado (a) con N° 1.064.112.813 estuvo a cargo económicamente del niño SALCEDO PERPINAN CARLOS DANIEL identificado con N° 1.064.121.566 en el grado pre-jardín del nivel preescolar correspondiente al año lectivo 2020.
Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

MATRÍCULA	
180.000	

PENSIÓN										
FEBRER	MAZZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPTI	OCTUB	NOVI	
110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000

Para mayor constancia se firma en el municipio de la jagua de Ibirico Cesar, a los 03 días del mes de Agosto del 2023.

Lina Alejandra Alvernia
CC.36518750
Directora.

Daniela Carolina Rodríguez
CC.1064119537
Secretaria.

CASTILLO DEL SABER, TRANSVERSAL 1EN°9-33
TEL: 3145667593-1VBE centroeducativocastillosedehaber@hotmail.com
La jagua de Ibirico Cesar, Barrio: Nuevo Amanecer

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



CASTILLO DEL SABER
 Formando líderes emprendedores y exitosos
 Resolución 00795 11 Dic 2015- DANE 330400000000

LA SUSCRITA DIRECTORA CENTRO EDUCACASTILLO DEL SABER.

CERIFICA:

Que SALCEDO MENDOZA CARLOS ALFONSO identificado con cedula de ciudadanía N°1.064.132.813 está a cargo económicamente de los niños SALCEDO PERPIÑAN CARLOS DANIEL, identificado con N°1.064.121.566 en el grado primero de básica primaria y SALCEDO PERPIÑAN GABRIELA SOPHIA identificada con N°1.064.123.849 en el nivel de preescolar y encuentran matriculados en este Centro educativo el año 2023.

COSTOS DE LOS ESTUDIANTES:

MATRÍCULA	400.000							
PENSIÓN	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	
	260.000	240.000	240.000	260.000	260.000	240.000	240.000	240.000

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

En mayor constancia se firma en el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, días del mes de Agosto de 2023.

[Signature]
 Alejandra Moya
 518750
 ra.

[Signature]
 Daniela Carolina Rodríguez
 CC: 1064.119.537
 Secretaria.

CASTILLO DEL SABER, TRANSVERSAL 1EN*9-33
 TEL: 3145667593 IMEI: centroeducativocastilodelsaber@hotmail.com
 La jagua de Ibirico Cesar__ Barrio Nuevo Amanecer

Per \$2701000.

Recibi de: Hl Salcedo Perpiñan.

La suma de Canceles 2 libros
 Jardín y 2 de

Concepto:

21 02 23

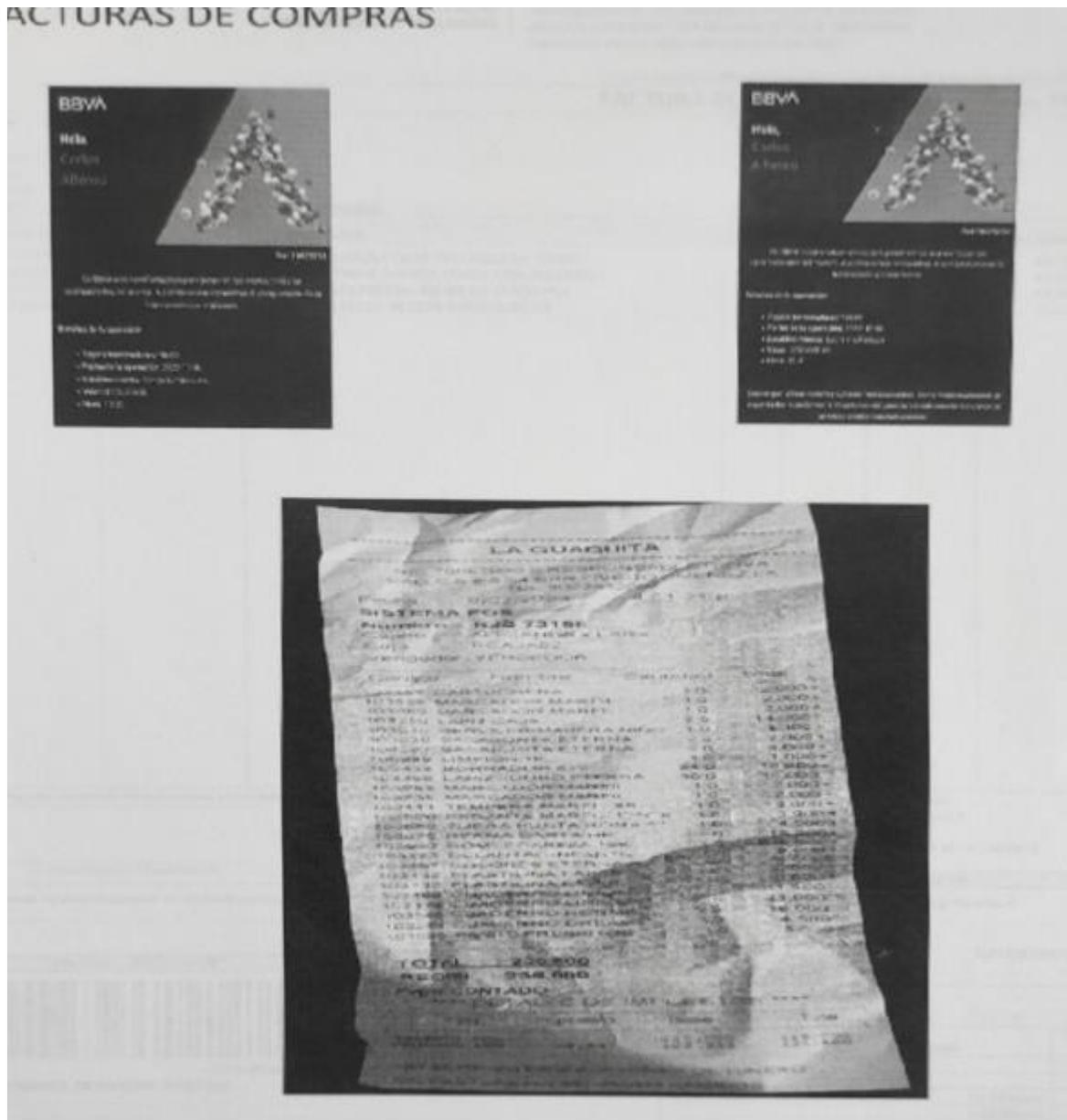
[Signature]

COLLEGIO CASTILLO DEL SABER
C.S.
 CIELO Y TIERRA

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



Factura de útiles escolares



Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



Declaración extraproceso


Notaría Única de La Jagua de Ibirico
Notario Álvaro José Cuello Mendoza
NIT: 12723532-3
Calle 5 no 6-42 - Centro - 5760095
Unica@supernotariado.gov.co

DECLARACION EXTRAPROCESO 1.049
A INSTANCIA DE PARTE

En el municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, Republica de Colombia, a los treinta y uno (31) días de julio de 2023, siendo ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA, Notario unico de este círculo según Decreto 000165 del 21 de julio de 2017, Comparecieron con el fin de rendir la presente declaración a solicitud o instancia CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA; Los señores SANDRA MILENA BOTELLO CONTRERAS, mayor de edad, estado Civil: UNION MARITAL DE HECHO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.064.110.746 Expedida en LA JAGUA DE IBIRICO, teléfono: 314-6770976, de Ocupación: AMA DE CASA, Residente en LA MANZANA 2 CASA 21 URBANIZACION NANCY LOBO-LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR Y CLAUDIA PATRICIA OLIVEROS, mayor de edad, estado Civil: SOLTERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 35.451.973 Expedida en FUNDACION, teléfono: 315-3567704, de Ocupación: AMA DE CASA, Residente en LA MANZANA 15 CASA 538 CIUDADELA ALTOS DE LA MINA, MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

Y advertido de la responsabilidad que implica FALSO JURAMENTO, se procede a consignar la siguiente declaración:

PRIMERO: Que el contenido de esta declaración versa sobre hechos personales, percibidos directamente, o de los que ha tenido conocimiento

SEGUNDO: Este testimonio se rinde con () sin (X) fines judiciales y tendrá los efectos previstos en la ley y se hace para EL INTERESADO.

TERCERA: Declaramos que conocemos de trato, vista y comunicación al señor CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No 1.064.112.813 expedida en LA JAGUA DE IBIRICO, desde hace QUINCE (15) AÑOS Y SEIS (06) AÑOS aproximadamente y por ese trato directo que con el mantenemos nos consta que:

CUARTO: CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA es hijo de la señora BLANCA MENDOZA AVILA identificado con cedula de ciudadanía No 36.591.504 expedida en EL COPEY.

QUINTO: manifestamos que la señora BLANCA MENDOZA AVILA depende económicamente de su hijo CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA.

Esta declaración se hizo conforme al Decreto 1557 de 1989 Art.1° artículo 1°. Numeral 130 del Decreto 2282 de 1989. Derechos notariales: \$13.100 + IVA \$2.489 = 15.589. Según Res. 0856 de 31 de enero de 2018. IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO.

SANDRA MILENA Botello Contreras
SANDRA MILENA BOTELLO CONTRERAS
DECLARANTE

Claudia Patricia Oliveros
CLAUDIA PATRICIA OLIVEROS
DECLARANTE

CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA

ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
NOTARIO UNICO



Celular: 312 285 8047

Correo electrónico: elmava2583@gmail.com

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



 **Notaria Única de La Jagua de Ibirico**
Notario Álvaro José Cuello Mendoza
Nº: 12723532-3
Calle 5 No 6-42 - Centro - 5760068
Unicaljaguadeibirico@supernotariado.gov.co

DECLARACION EXTRAPROCESO No. 1.050
(A INSTANCIA DE PARTE)

En el municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, Republica de Colombia, a los treinta y un (31) días de julio de 2023, siendo **ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA**, Notario único de este círculo según Decreto 000165 del 21 de julio de 2017, Compareció la señora **BLANCA MENDOZA AVILA**, mayor de edad, estado Civil. **SOLTERA**, Identificado con cédula de ciudadanía **36.591.504**, Expedida en **EL COPEY**, teléfono: **315-5402056**, de Ocupación: **AMA DE CASA**, Residente en **LA MANZANA 17 CASA 606 CIUDADELA ALTOS DE LA MINA- MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**. Y advertida de la responsabilidad que implica **FALSO JURAMENTO**, se procede a consignar la siguiente declaración:

PRIMERO: Que no le comprende generales de ley con la persona a quien se refiere este testimonio.

SEGUNDO: Que el contenido de esta declaración versa sobre hechos personales, percibidos directamente, o de los que ha tenido conocimiento.

TERCERO: Este testimonio se rinde con () sin (X) fines judiciales y tendrá los efectos previstos en la ley y se hace para **EL INTERESADO**.

CUARTO: Declaro bajo la gravedad del juramento que soy la madre **CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No **1.064.112.813** expedida en **LA JAGUA DE IBIRICO**.

QUINTO: manifiesto que dependo económicamente de los ingresos de mi hijo **CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA** en todas mis necesidades básicas.

Esta declaración se hizo conforme al Decreto 1557 de 1989 Art 1º artículo 1º. Numeral 130 del Decreto 2282 de 1989. Derechos notariales: \$16.500 + IVA \$3.135= 19.635. Según Res. 00387 de 23 de enero de 2023. **IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO.**

Blanca Mendoza Avila
BLANCA MENDOZA AVILA
DECLARANTE

Alvaro José Cuello Mendoza
ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
Notario único



Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



Notaría Única de La Jagua de Ibirico
Notario Alvaro José Cuello Mendoza
NIT: 12723332-3
Calle 5 No 6-42 - Centro - 5719000
Unica@supernotariado.gov.co

DECLARACION EXTRAPROCESO 1.049
A INSTANCIA DE PARTE

En el municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, Republica de Colombia, a los treinta y uno (31) días de julio de 2023, siendo ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA, Notario unico de este circulo según Decreto 000165 del 21 de julio de 2017, Comparecieron con el fin de rendir la presente declaración a solicitud o instancia CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA; Los señores SANDRA MILENA BOTELLO CONTRERAS, mayor de edad, estado Civil: UNION MARITAL DE HECHO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.064.110.746 Expedida en LA JAGUA DE IBIRICO, teléfono: 314-6770976, de Ocupación: AMA DE CASA, Residente en LA MANZANA 2 CASA 21 URBANIZACION NANCY LOBO-LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR Y CLAUDIA PATRICIA OLIVEROS, mayor de edad, estado Civil: SOLTERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 36.451.073 Expedida en FUNDACION, teléfono: 315-3557704, de Ocupación: AMA DE CASA, Residente en LA MANZANA 15 CASA 538 CIUDADELA ALTOS DE LA MINA, MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

Y advertido de la responsabilidad que implica FALSO JURAMENTO, se procede a consignar la siguiente declaración:

PRIMERO: Que el contenido de esta declaración versa sobre hechos personales, percibidos directamente, o de los que ha tenido conocimiento.

SEGUNDO: Este testimonio se rinde con () sin (X) fines judiciales y tendrá los efectos previstos en la ley y se hace para EL INTERESADO.

TERCERA: Declaramos que conocemos de trato, vista y comunicación al señor CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No 1.064.112.813 expedida en LA JAGUA DE IBIRICO, desde hace QUINCE (15) AÑOS Y SEIS (06) AÑOS aproximadamente y por ese trato directo que con el mantenemos nos consta que:

CUARTO: CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA es hijo de la señora BLANCA MENDOZA AVILA identificado con cedula de ciudadanía No 36.591.504 expedida en EL COPEY.

QUINTO: manifestamos que la señora BLANCA MENDOZA AVILA depende económicamente de su hijo CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA.

Esta declaración se hizo conforme al Decreto 1557 de 1989 Art.1° artículo 1°, Numeral 130 del Decreto 2282 de 1989, Derechos notariales: \$13.100 + IVA \$2.489 = 15.589. Según Res. 0858 de 31 de enero de 2018. **IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO.**

Sandra M Botello Contreras
SANDRA MILENA BOTELLO CONTRERAS
DECLARANTE

Claudia Patricia Oliveros
CLAUDIA PATRICIA OLIVEROS
DECLARANTE

Carlos Alfonso Salcedo Mendoza
CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA

Alvaro José Cuello Mendoza
ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
NOTARIO UNICO

Factura de compra de dos colchones

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



INVERSIONES CREDITONCEL
HUGUES TORRES
 RIF: 11527869-7 Registro Civil
 Tel: 2207123 ext. 102-117 8447
 Calle 1 Toribío # 146-421 Ciudad Comercial
 La Joya de San José, Costa Rica

FACTURA DE VENTA
 No. 8996

MUEBLES - COLCHONES - ELECTRODOMESTICOS

Comprador: **Carlos Alberto Sotelo, c.c. 1064112813**
 Direccion: **Me S de 184 Alas Ninas 3154245884**
 Ciudad: **San José, Costa Rica**

FECHA EMISION: **25/Ene/23**
 FECHA VENCIMIENTO: **25/Ene/23**

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Comas de 100x190	350.000	700.000
2	Colchones Relax D-23 100x190x20	350.000	700.000
		SUBTOTAL	\$ 1.400.000
		IVA 16%	\$
		TOTAL	\$ 1.400.000

ESTE ES UN VOUCHER
 DESCRIPCIONES

CLIENTE
 CODIGO
 VOUCHER

La firma requiere a los 48 días del pago de su cuenta cuando interese
 interponer a la tasa máxima establecida por la ley.
 Atenciones a INVERSIONES CREDITONCEL para divulgar y consultar al
 Poder Judicial o una entidad administrativa de fuera de Costa Rica, todo lo
 relacionado referente a nuestra cumplimiento de obligaciones.

Certificación de afiliación a eps

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



Bogotá, viernes 4 de agosto de 2023

Señor (a): CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA
CC. 1064112813
M2 5 CA 184 ALTOS DE LA MINA
LA JAGUA DE IBIRICO

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Julio / 8 de 2016, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Fecha Afiliación	Parentesco	Estado Afiliación
CARLOS DANIEL SALCEDO PERPINAN	1064121566	RC	2016-10-15	HUJO MENOR DE 18 AÑOS	Activo
SABRILLA SUMBA SALCEDO PERPINAN	1064123849	RC	2016-09-11	HUJO MENOR DE 18 AÑOS	Activo

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharle es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos** en www.saludtotal.com.co o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4654555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: Funcionario – Cargo.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Extracto de tarjeta de crédito

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos



CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA
 CLL 5 CASA 184 ALTOS DE LA MINA
 VALLEDUPAR CESAR

548121 456777 Oficina: 0973

BBVA
 Creando Oportunidades

Extracto Tarjeta de Crédito
 VPLATINUM GRAL

¿Imaginate realizar todas tus compras tranquilo? Haz tus transacciones con confianza con el seguro Tarjeta Segura. Asegúrate fácil, contacta a tu asesor!

Contrato No.: 001309735000313562
 Tarjeta No.: 4042807****5333
 Oficina gestora: CENTRO COMERCIA 0973
 Cuenta domiciliación: 00130510020408818
 Estado: MDRA 0041 DIAS

Resumen de tu tarjeta

Saldo mes anterior > 8.463.514.19
 + Facturación mes: 35.000.00
 + Intereses corrientes: 2.10.990.00
 + Intereses de mora: 18.958.00
 - Pagos y abonos: 00.00
 Saldo total > 8.728.462.19

Intereses no cobrados: 00.00
 Interés mora % E.A. 38.20% E.A.
 Tasa de liquidación del mes % E.A. 38.13% E.A.

Programa Experiencias BBVA

Fecha corte de puntos: 30-11-2023

Saldo de puntos: 117

Puntos próximos a vencer* > 0

Fecha	No. comprobante	Descripción	Tasa en fecha de transacción % E.A.	No. cuota	Valor original	Saldo a corte	Cargos del mes	Saldo diferido
05040223	000000	TARJETA 404280****5333	---					
05040223	000000	MOVIMIENTOS ANTERIORES						
05040223	000000	ORIGINAL AVANCES	46.69	08 DE 36	600.000.00	375.030.39	8.807.22	368.223.17
17040223	000000	ORIGINAL AVANCES	46.69	08 DE 36	600.000.00	529.066.19	12.424.81	516.641.38
02060223	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	46.69	08 DE 36	1.300.000.00	1.152.136.37	37.866.14	1.120.650.23
02060223	000000	AVANCE TARJETA BMOVIL	44.24	08 DE 36	900.000.00	824.832.07	17.587.13	807.234.94
02060223	000000	AVANCE SIN TARJETA 1691	44.24	08 DE 36	2.100.000.00	1.944.368.88	41.681.55	1.902.687.33
02060223	000000	BDO CAJERO 1691	44.24	08 DE 36	1.900.000.00	1.759.195.88	37.530.82	1.721.665.06
14070223	000000	ORIGINAL AVANCES	43.84	05 DE 36	400.000.00	360.044.57	6.903.50	353.141.07
09080223	000000	ORIGINAL AVANCES	42.98	04 DE 36	400.000.00	381.850.82	360.789.82	21.880.80
16080223	000000	AVANCE SIN TARJETA 1691	42.98	04 DE 36	200.000.00	136.181.37	136.181.37	00.00
16110223	000000	MOVIMIENTOS DE ESTE MES CUOTA DE MANEJO AL 15-02-23		01 DE 01	35.000.00	35.000.00	35.000.00	00.00

Extracto de crédito

CARLOS ALFONSO SALCEDO MENDOZA
 MZ 17 CASA 184 ALTOS DE LA MINA
 VALLEDUPAR CESAR

19897 17881 Oficina: 0973

BBVA
 Creando Oportunidades

Extracto Crédito
 EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
 ONE CLICK RETANQUEO

Apoyate en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Contrato de cliente

Entidad	Oficina	DC	No. Contrato	Oficina
0013	0973	02	980050065	CENTRO

Fecha de desembolso: 06-03-2023

Monto inicial: \$88.112.811.00

Cuota: 9 de 72

Número de cuotas vencidas: 3

Saldo en mora: \$4.572.274.67

Tasa de interés corriente: 32.59 % E.A.

Tasa interés de mora: 65.19 % E.A.

Cuenta de cargo: 0013051002040881876

Valores asegurados

Vida	\$72.360.015.04
Incendio y terremoto	
Vehículo	

Concepto	Aplicación del pago anterior	Próxima cuota
Saldo anterior	67.468.785.00	
Valor a pagar	0.00	
Distribución		
- Capital	0.00	1.728.265.66
- Intereses corrientes	0.00	4.858.947.41
- Intereses de mora	0.00	201.652.63
- Seguro de vida	0.00	261.269.00
- Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
- Seguro vehiculo	0.00	0.00
- Seguros voluntarios	0.00	0.00
- Comisión FNG e IVA	0.00	0.00
- Comisión FAG e IVA	0.00	0.00
Otros conceptos	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	67.468.785.00	
Valor a pagar		6.966.264.70
Saldo después de este pago		65.440.499.34

Elizabeth Mahecha Van-stralhen
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo
Especialista en Derechos Humanos

